

ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

Estudio y documentos previos en virtud de lo contemplado en la Ley 80 de 1993, especialmente en el artículo 2 numeral 5, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

TIPO DE PRESUPUESTO:	INVERSION
NOMBRE DEL PROYECTO QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, CIRUGIA, TRATAMIENTO, EXÁMENES Y REHABILITACIÓN PARA LAS ESPECIES ATENDIDAS EN EL CAV DEL EPA CARTAGENA
Fecha	01 de septiembre de 2026

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

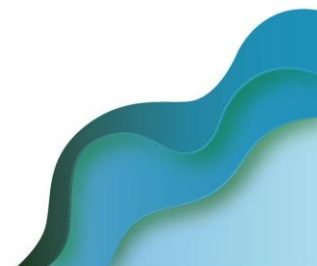
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	DEPENDENCIA SOLICITANTE:	TIPO DE CONTRATO:
ALFONSO CALDERON CAPELLA	SUBDIRECCION TECNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	PRESTACION DE SERVICIOS

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena es la autoridad ambiental que ejerce sus funciones en el perímetro urbano de Cartagena, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Dentro del marco normativo que regula a las autoridades ambientales, se destaca la ley 99 de 1993 que en su artículo 31, dispone, entre otras, las siguientes funciones:

“1. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del



Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción. (...)

3. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables. (...)

6. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. (...)

19. Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes. (...)

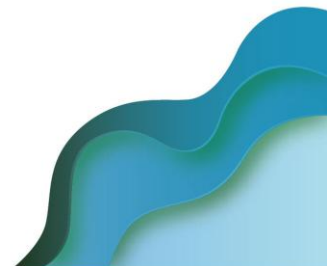
23. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.”

El tráfico ilegal de especies es una de las actividades más lucrativas, y que menos sensibilización encuentra en la sociedad. Es un negocio marginal que en su percepción mueve al año más de 25.000 millones de dólares en todo el mundo, además de ser una amenaza extraordinaria que mantiene a miles de especies animales y vegetales en peligro de extinción.

Del tráfico ilegal se pueden derivar tres consecuencias directas que corresponden a: (i) pérdida de diversidad (al disminuir las poblaciones de especies silvestres), (ii) fragmentación de hábitat (producto de la explotación indiscriminada del recurso natural), (iii) invasiones biológicas (debido al manejo inadecuado con especies foráneas).

Así mismo se estipula que dentro de las actividades en las que se usa la fauna silvestre se pueden destacar las siguientes: cacería para la venta de carne de monte, mascotas, elaboración de artículos ornamentales, investigación científica, fetiches en creencias populares, comercio ilegal nacional e internacional y el incremento en los cupos de aprovechamiento en zoológicos legales. (Fuente Interpol Policía Nacional).

Con el fin de hacer frente a la problemática anterior, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, profirió la resolución 2064 de 2010, en la cual se definió el Centro de Atención y Valoración – CAV- y Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR-, lo siguiente:



DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

Centro de atención y Valoración – CAV- Centro donde se reciben provisionalmente especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y/o acuática, que han sido objeto de aprehensión, decomiso o restitución, para su evaluación, atención, valoración, tratamiento y determinación de la opción para su disposición final.

Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación –CAVR–: Centro donde se reciben animales silvestres con el fin de rehabilitarlos para regresar a su hábitat natural.

De esa manera, los Centros de Atención y Valoración, surgen como una alternativa a la necesidad nacional de encontrar una solución a la ubicación, manejo y destino final de la fauna silvestre decomisada.

Por lo anterior, en el marco de los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 1333 de 2009, que hacen referencia a la disposición de fauna y flora silvestre decomisada o aprehendida preventivamente, así como se determina que los CAV deben ser creados, mantenidos y controlados por cada autoridad ambiental en el ámbito de su jurisdicción o de otras jurisdicciones mediante acuerdos interadministrativos de cooperación con otras autoridades ambientales, para cuyos efectos deberán destinar un presupuesto anual, que incluya y contemple todas las posibles fases a su interior (recepción, valoración, adaptación, y reubicación).

Los centros de atención y valoración -CAV- son los sitios donde se reciben provisionalmente especímenes de especies silvestres de fauna terrestre y/o acuática, que han sido objeto de aprehensión, decomiso o restitución, para su evaluación, atención, valoración, tratamiento. Para la ejecución del procedimiento que establece la norma para los casos anteriormente descritos, exige que el EPA Cartagena tenga un espacio físico construido, adecuado y dotado para efectuar su atención, valoración clínica, mantenimiento de los especímenes y destino final.

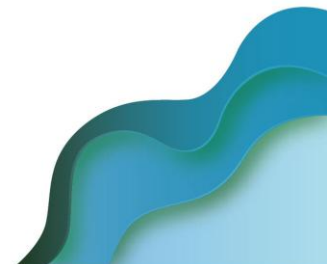
Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del decreto ley 2811 de 1974, se define a la fauna silvestre, de la siguiente manera:

Entiéndase por fauna silvestre el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático.

La función de la Fauna Silvestre en nuestros ecosistemas es:

- Contribuye con el desarrollo sostenible nacional.
- La biodiversidad del país es patrimonio nacional (Ley 2811 de 1974, artículo 248).
- Las especies desempeñan dentro de los hábitats una función biológica y ecológica específica, su pérdida altera el funcionamiento y los procesos ecosistémicos.
- Control biológico de plagas.
- Se destacan los polinizadores, ya que muchas plantas de cultivo como silvestres que dependen totalmente de ellos para su reproducción.

Algunos insectos ayudan:



- En la producción de frutas, verduras y flores.
- Sirven de alimento a animales que son alimento del hombre.
- Mejoramiento físico del suelo y aumento de la fertilidad.
- Consumidores de carroña, materia prima en investigación científica y usos medicinales.

El EPA Cartagena cuenta con un CAV propio de Fauna Silvestre ubicada en la zona norte del distrito de Cartagena de Indias, y de manera específica en La Bocana, al cual diariamente ingresan especies de fauna por diferentes causas, entre ellas entregas voluntarias, incautaciones o rescates, en el año 2024 se registró el ingreso de 2016 individuos al CAV, y en el 2025 la población atendida ascendió 2698 individuos presentando un incremento del 33.8%.

Entre las funciones del Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (CAV) esta velar por el bienestar por todos los animales, ofreciendo los cuidados básicos para su sobrevivencia, entre estos la atención en salud, esencial para el cuidado y la preservación de las especies.

Para cuantificar un estimado de los servicios que en atención en salud son requeridos en el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (CAV) se tuvo en consideración el flujo de ingresos y egreso de fauna silvestre en el 2024, en total 2016 individuos fueron ingresados al CAV, los cuales se dividen en tres grupos taxonómicos donde 892 reptiles que equivalen a 44,3 %, seguido de 881 aves que equivalen al 43,7% y finalmente en el grupo de los mamíferos con 243 con una participación del 12%.

Para concluir con lo referente a la fauna silvestre es importante resaltar que nuestro Centro de Atención y Valoración de Fauna no es solo un refugio temporal de animales, sino que además es un área creada para, proteger, conservar y garantizar bienestar a numerosas especies, muchas de ellas endémicas de alta importancia para la flora y la fauna nacional, es por ello, que se justifica adelantar proceso de Selección de Mínima Cuantía para CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, CIRUGIA, TRATAMIENTO, EXÁMENES Y REHABILITACIÓN PARA LAS ESPECIES ATENDIDAS EN EL CAV DEL EPA CARTAGENA.

4. OBJETO Y ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES.

OBJETO A CONTRATAR: CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, CIRUGIA, TRATAMIENTO, EXÁMENES Y REHABILITACIÓN PARA LAS ESPECIES ATENDIDAS EN EL CAV DEL EPA CARTAGENA.”

4.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	CLASE	FAMILIA	PRODUCTO	NOMBRE
70000000	70120000	70122200	70122200	Salud animal

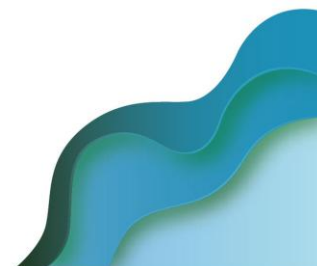


70000000	70120000	70122200	70122209	Servicios hospitalarios para animales
70000000	70120000	70122000	70122002	Control de enfermedades animales
70000000	70120000	70122000	70122005	Servicios de medicación preventiva de salud animal

4.2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los requisitos que debe tener en cuenta quien prestará el servicio materia del contrato deberá contar con lo siguiente:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD
EQUIPOS MEDICOS DE USO VETERINARIO CON LOS QUE DEBE CONTAR LA CLINICA	➤ Equipo de rayos X de pequeños animales. ➤ Equipo de ecografía veterinaria. ➤ Equipo de Monitoreo Veterinario Multiparámetros.	Como Mínimo cada uno de los equipos descritos
INSTALACIONES FISICA	➤ Contar con los permisos y licencias para su funcionamiento vigentes, expedido por las autoridades competentes. ➤ Consultorio medico ➤ Sala de cirugía con mesa de acero inoxidable. ➤ Guacales de cemento con rejillas.	Que cuente como mínimo con una sala de cirugía.
MANO DE OBRA CALIFICADA	Profesional en Medicina Veterinaria con un año mínimo de experiencia general y especializada en el manejo de animales silvestres con conocimientos especializados para el desarrollo de las actividades.	n/a



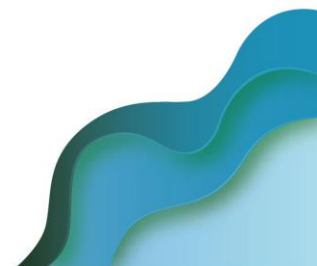
ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	➤ Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente. ➤ Certificación de la vigencia de la matrícula profesional. ➤ Copia del acta de grado o diploma de título profesional. ➤ Copia del acta de grado o diploma de postgrado. ➤ Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, en el evento que así se requiera.	N/A
VALORACIÓN MEDICO VETERINARIA.	➤ Acta de consentimiento informado por el tenedor o funcionario del EPA para los procedimientos que lo requieran incluyendo las eutanasias. ➤ Realizar Historia Clínica de los caninos y felinos a intervenir. ➤ Brindar la información relacionada con el cuidado y riesgos pre y posoperatorio. ➤ Atención del paciente de manera integral atendiendo cada caso. ➤ Recuperación y entrega del paciente una vez sea atendido a su tenedor en caso de no necesitar hospitalización.	N/A

4.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En la siguiente tabla se detallan las especificaciones técnicas de los bienes y servicios objeto del presente proceso de contratación:

Tabla 2. Especificaciones técnicas

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	• RX simple inicial	1



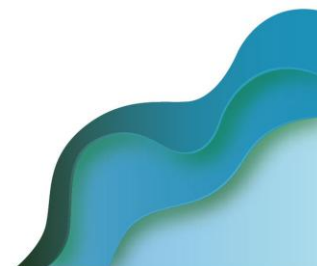
2	• Ecografías	1
3	• Uroanálisis	1
4	• Coprológico simple	1
5	• Hemograma	1
6	• Creatina	1
7	• Histopatología	1
8	• Reposición ósea con aparato de fijación externa	1
9	• Cirugía dermatológica	1
10	• Cirugía dermatologica	1
11	• Hospitalización	1

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación pública y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o bienes suministrados de conformidad con la descripción técnica, invitación y demás documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Informar la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

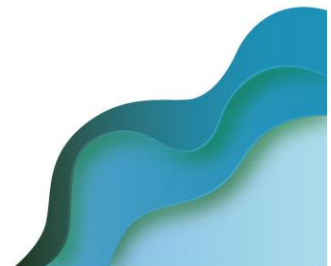


11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

4.2.3. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

El contratista se obliga a:

- a. Ejecutar el objeto y alcance del contrato teniendo en cuenta los términos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas por el EPA Cartagena y formuladas en su propuesta.
- b. Prestar los servicios de atención y servicios en salud veterinaria con la periodicidad y en las condiciones solicitadas por el personal profesional del CAV del EPA CARTAGENA.
- c. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de transporte, viáticos y otros gastos que se generen para el cumplimiento del contrato.
- d. Cumplir con todas las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
- e. Contar con el personal idóneo, capacitado y con experiencia, así como con las herramientas y los equipos adecuados para la prestación del servicio.
- f. Responder en los plazos que el EPA CARTAGENA y la supervisión establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- g. Realizar los procesos administrativos y contables y de costos necesarios para la ejecución de recursos destinados al objeto del contrato.
- h. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- i. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
- j. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la entidad contratante por conducto del supervisor.
- k. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- l. Pagar todos los impuestos, tasas y similares, nacionales, distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

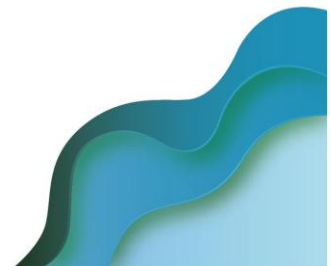


- m. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, (parafiscales, salud y pensiones) y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, si a ello hubiere lugar.
- n. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
- o. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
- p. Entregar informe final de ejecución del contrato, en medio magnético y físico, acompañado de los soportes y el detalle de los servicios prestados y/o los bienes suministrados.
- q. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza de este, el objeto, la propuesta presentada y los documentos que forman parte integral del mismo.
- r. Las demás inherentes al objeto del contrato.

4.2.4. OBLIGACIONES DEL EPA CARTAGENA, La Entidad está obligada a:

La Entidad está obligada a:

1. Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para el adecuado desarrollo del objeto contractual, dentro del marco de las competencias institucionales.
2. Suministrar de manera oportuna la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Aprobar la Garantía Única una vez sea presentada por el contratista y cumpla con los requisitos legales y contractuales.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, de conformidad con las condiciones pactadas.
5. Recibir a satisfacción los bienes objeto del contrato cuando estos cumplan con las condiciones técnicas, de calidad y demás requisitos establecidos.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada, con sujeción a las disponibilidades presupuestales y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) previsto para el efecto.
7. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que los modifiquen o adicionen.



8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales aplicables.

4.3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato es desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, y suscripción del acta de inicio, y/o, hasta agotar el presupuesto. En todo caso, este plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

4.5. SUPERVISIÓN.

La supervisión de la ejecución de este contrato estará a cargo del subdirector Técnico y de Desarrollo Sostenible de la Entidad, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

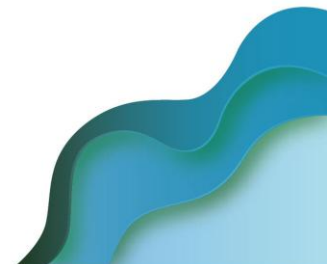
- ✓ Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el contrato y orientar el desempeño de las acciones que deban surtir con ocasión de este.
- ✓ Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios.
- ✓ Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes.
- ✓ Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del contrato, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados.
- ✓ Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al Contratista, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la empresa o persona natural esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales.
- ✓ Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Contrato.
- ✓ El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (anticorrupción).

PARÁGRAFO 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos para este contrato, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del EPA o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.

PARÁGRAFO 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO 3. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.



El marco jurídico aplicable al presente proceso de contratación y al contrato que se derive de su adjudicación se encuentra sustentado en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten. En lo no regulado expresamente por el régimen de contratación estatal, se aplicarán las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, conforme a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar.

De manera previa a la determinación de la modalidad de selección, la Entidad verificó la procedencia de acudir a instrumentos de agregación de demanda, en particular a los acuerdos marco de precios administrados por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Como resultado de dicha verificación, se constató que los bienes requeridos —equipos audiovisuales con especificaciones técnicas particulares— no se encuentran cobijados por un acuerdo marco de precios vigente que satisfaga integralmente las condiciones técnicas, funcionales y de oportunidad requeridas por la Entidad, o que, aun existiendo instrumentos relacionados, estos no resultan idóneos para atender la necesidad concreta identificada, ya sea por limitaciones en el alcance de los bienes ofertados, condiciones técnicas estandarizadas que no se ajustan al requerimiento específico o por razones de eficiencia y economía administrativa debidamente evaluadas.

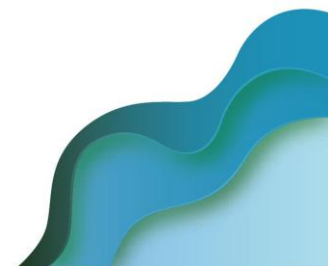
En consecuencia, al no resultar obligatorio ni procedente acudir a un acuerdo marco de precios para la adquisición pretendida, la Entidad procede a determinar la modalidad de selección conforme a las reglas generales previstas en la normativa vigente.

De conformidad con el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de mínima cuantía procede cuando el valor del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad estatal.

Que en atención a lo dispuesto por la Unidad Asesora de Contratación mediante Memorando AMC-OFI-0000123-2026, y conforme a los parámetros establecidos en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015; para la vigencia 2026 el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena cuenta con un presupuesto que supera los 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, razón por la cual la menor cuantía de la entidad corresponde hasta 1.000 SMLMV. En consecuencia, la modalidad de mínima cuantía aplica para aquellos procesos cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de dicha menor cuantía, esto es, hasta la suma de ciento setenta y cinco millones noventa mil quinientos pesos (\$175.090.500). Para el presente proceso, el presupuesto oficial estimado no supera dicho umbral, razón por la cual resulta jurídicamente procedente adelantar la selección del contratista a través de la modalidad de mínima cuantía.

Por tratarse el presente proceso de una contratación cuyo presupuesto oficial se encuentra dentro de dicho rango, resulta jurídicamente procedente adelantar la selección del contratista bajo la modalidad de mínima cuantía, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, economía, transparencia y selección objetiva que rigen la actividad contractual del Distrito.

Adicionalmente, en armonía con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y las normas que lo reglamentan, el presente proceso se desarrollará con observancia de las disposiciones que



promueven la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, siempre que se cumplan las condiciones legales previstas para ello.

En este orden de ideas, la modalidad de selección aplicable al presente proceso será la de mínima cuantía, por ajustarse plenamente a los supuestos normativos vigentes y a las condiciones objetivas del contrato de compraventa de equipos audiovisuales que se pretende celebrar.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, correspondiente a **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 20.000,000)**, ya que se hará por monto agotable a precio unitario, se determinó con fundamento en el análisis de precios del mercado adelantado por la Entidad en la etapa de planeación del proceso.

Para tal efecto, se solicitaron y analizaron cotizaciones a proveedores del sector que desarrollan actividades relacionadas con la comercialización de equipos audiovisuales, verificando que los bienes ofertados cumplieran con las especificaciones técnicas requeridas. Las cotizaciones recibidas fueron objeto de revisión comparativa, validando su coherencia frente a las condiciones del mercado, características técnicas, calidad, garantía y condiciones de entrega.

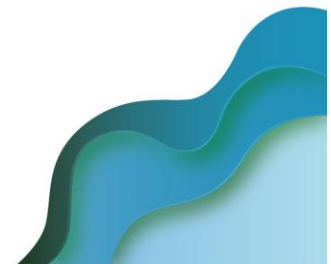
El presupuesto oficial se estableció como resultado de la ponderación objetiva de dichas cotizaciones, aplicando criterios de razonabilidad y promedio aritmético, descartando valores atípicos que pudieran distorsionar la estimación real del costo. En consecuencia, el valor definido refleja un precio acorde con el comportamiento actual del mercado, garantiza la adecuada satisfacción de la necesidad institucional y se ajusta a los principios de economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

6.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO.

El valor del presupuesto oficial del presente proceso es el resultado del análisis de mercado el cual hace parte integral del presente proceso de selección, ver ANEXO ANALISIS DEL SECTOR y ESTUDIO DE MERCADO.

Para tal efecto, se solicitaron y analizaron cotizaciones a proveedores del sector que desarrollan actividades relacionadas con el objeto del presente proceso verificando que los servicios ofertados cumplieran con las especificaciones técnicas requeridas. Las cotizaciones recibidas fueron objeto de revisión comparativa, validando su coherencia frente a las condiciones del mercado, características técnicas, calidad, garantía y condiciones de entrega.

El presupuesto oficial se estableció como resultado de la ponderación objetiva de dichas cotizaciones, aplicando criterios de razonabilidad y promedio aritmético simple, descartando valores atípicos que pudieran distorsionar la estimación real del costo. En consecuencia, el valor definido refleja un precio acorde con el comportamiento actual del mercado, garantiza la adecuada satisfacción de la necesidad institucional y se ajusta a los principios de economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.



7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto para atender el pago de las obligaciones derivadas del contrato está garantizado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE**: (\$ 20.000.000).

CDP				
No.	Unidad Ejecutora	Fuente	Concepto	Valor
371	05 EPA CARTAGENA	1.2.3.2.07 - CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO - GENERAL	PROTECCION DE LA VEGETACION BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 20.000.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

8. FORMA DE PAGO.

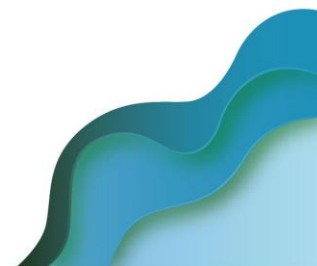
El Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Mediante actas parciales por servicios realizados previa acta a satisfacción, la cual deberá ser expedida por el Supervisor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios. Lo anterior será previa presentación de la factura.

Además, deberá entregar certificación original expedida por el Revisor Fiscal o representante Legal del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, Caja de Compensación Familiar, I.C.B.F. y SENA; para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, así como la certificación de recibo a satisfacción del servicio prestado durante el mes sobre el cual se presenta el cobro, firmada por el supervisor del contrato, nombrado para tal efecto por la entidad.

El EPA CARTAGENA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato o a los procesos y procedimientos establecidos internamente en el área de la Secretaría financiera de la Entidad.

Las facturas serán canceladas por LA ENTIDAD con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa disponibilidad del PAC.



El EPA CARTAGENA efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Distrital vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

El valor del contrato se encuentra justificado en la naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago, los riesgos identificados y a la contratación de procesos similares que ha adelantado la entidad.

9. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el manual para determinar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente; la capacidad jurídica, la experiencia mínima, condiciones técnicas y capacidad financiera (si es del caso), de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para su participación en los procesos de contratación y no otorgarán puntaje. La Entidad verificará tales requisitos y calificará las propuestas como “CUMPLE” o “NO CUMPLE”.

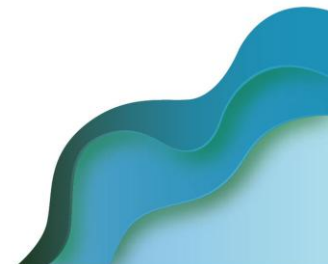
Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen:

9.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

- Carta de presentación de la oferta debidamente suscrita por el representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, cuyo objeto social incluya actividades relacionadas con la comercialización o suministro de equipos informáticos, de cómputo o similares.
- Documento de identidad del representante legal.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Declaración bajo gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de intereses y/o prohibiciones previstas en la Constitución y la Ley.
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social.
- Certificación de Inexistencia de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría, tanto para la Persona Jurídica como para el representante legal.
- Certificación de Inexistencia de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría, tanto para la persona Jurídica como para el Representante Legal.
- Certificados de Inexistencia de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente.
- Certificado RNMC del Representante Legal
- Certificado del REDAM

9.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS.

- Experiencia mínima acreditada mediante máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios iguales o similares a las del objeto del presente proceso.



- Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.
- Los contratos que certifiquen experiencia deberán ser igual o superior al monto del presupuesto oficial del presente proceso de contratación expresado en SMMLV.

9.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

Para el presente proceso no se exigirán indicadores financieros dada la naturaleza y cuantía del contrato.

10. ANÁLISIS SOBRE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME.

La presente convocatoria podrá limitarse a la participación exclusiva de Mipyme colombianas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen o adicionen.

«Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

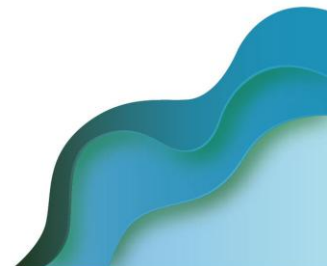
- 1- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.



2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

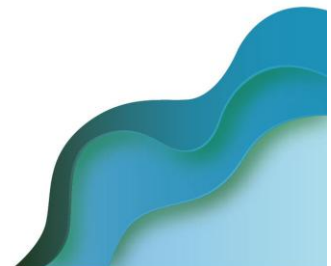
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.».

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección no supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), la convocatoria podrá limitarse a Mipyme colombianas, siempre que al menos dos (2) de ellas manifiesten su interés en participar y acrediten mínimo un (1) año de existencia, en las condiciones y dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

11. CRITERIO DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se realizará conforme a las reglas de la modalidad de mínima cuantía, mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y la revisión de la oferta económica presentada en la plataforma SECOP II.

La Entidad seleccionará al proponente que ofrezca el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública y acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.



En caso de que el oferente con el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes o con las condiciones técnicas exigidas, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento respecto de la oferta que ocupe el siguiente lugar en orden ascendente de precio, y así sucesivamente.

Será causal de rechazo que la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado.

Se entenderá que en el valor de la propuesta se encuentran incluidos la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos a cargo del contratista.

Los costos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de sus propuestas serán asumidos por su propia cuenta y riesgo.

12. ADJUDICACIÓN.

El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, EPA adjudicará el proceso mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente que haya presentado el menor precio y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

La comunicación de aceptación será publicada en la plataforma SECOP II en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

13. CAUSALES PARA DECLARATORIA DESIERTA.

El Distrito declarará desierto el proceso de mínima cuantía cuando:

- a) No se presente oferta alguna.
- b) Ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos exigidos en la invitación pública.
- c) Se presenten circunstancias que impidan la selección objetiva.

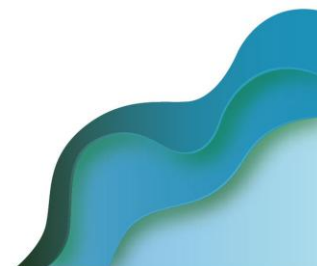
La declaratoria se realizará mediante acto administrativo motivado, el cual será publicado en SECOP II.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate entre dos o más ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos, la Entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las normas que lo reglamenten o modifiquen.

15. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Revisar anexo Matriz de Riesgos donde se identifican los riesgos previsibles que pueden presentarse durante la ejecución del contrato. En dicha matriz se describe cada riesgo, su probabilidad e impacto, las consecuencias de su ocurrencia, la asignación del riesgo entre las partes, el tratamiento previsto y el responsable de su gestión.



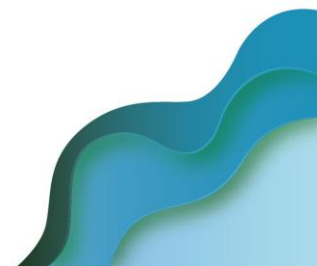
16. GARANTÍAS DEL CONTRATO

16. 2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA -EPA CARTAGENA identificada con NIT 806.013.999-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Debe estar vigente por un término de tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción los bienes.	veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Calidad del servicio	Debe estar vigente por un término de un (1) año contado a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción los servicios.	veinte por ciento (20%) del valor del contrato



Característica	Condición
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

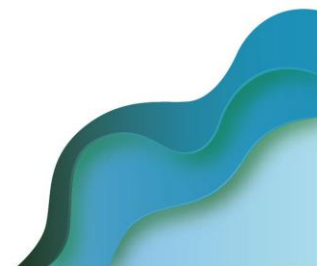
16.3. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el **EPA CARTAGENA**, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.



El futuro contrato se liquidará de común acuerdo por las partes, lo que se hará dentro de un término no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del mismo; si el contratista no concurre a la liquidación de común acuerdo, o esta fracasa, la Entidad contratante liquidará unilateralmente mediante acto administrativo motivado, para lo cual dispone de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla.

Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Para la liquidación podrá exigirse la ampliación de las garantías, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

19. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Con fundamento en lo establecido en el *“Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación”*, que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente y en el cual el literal C de este manual establece: *“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”*, razón por la cual al presente proceso no le son aplicables acuerdos comerciales.

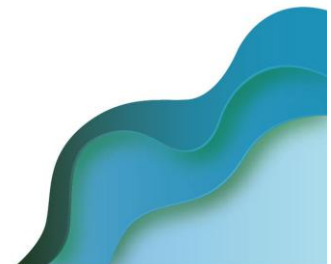
20. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

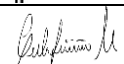
Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

21. RESPONSABLE:



ALFONSO ENRIQUE CAPELLA CALDERON
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE DESARROLLO SOSTENIBLE



RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luis Alvaro Lamar Garcia	Asesor Jurídico stds	
Reviso jurídicamente	Claudia Cristina Gueto Cabrera	Asesor Jurídico Externo -	
Vbo Jurídico	Carlos Triviño Montes	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Vbo Financiero	Sandra de la Rosa Montoya	Subdirectora Administrativa y Financiera	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

